



DECRETO N° 0041

NEUQUÉN, 12 ENE 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 8750-M-08 y el reclamo administrativo interpuesto por el agente MARDONES RICARDO ALBERTO, L.P. N° 1078; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita se le abonen los intereses correspondientes por la mora en el pago de las diferencias salariales resultantes del arreglo extrajudicial por las sumas no remunerativas establecidas en los Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92, desde el mes de febrero de 2007 y hasta la fecha de efectivo pago;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales -Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales- (Dictamen N° 1174/08) informando que respecto a las acreencias relacionadas con las diferencias no prescriptas y no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo antes de la sanción de la Ordenanza N° 10011 y que fueran reclamadas a través de la vía judicial por los agentes que suscribieron los Convenios de pago o transaccionales previstos en el Decreto N° 0082/07, adhirieron expresamente a las condiciones establecidas en dicho Decreto y en las Cláusulas de los Convenios suscriptos, habiendo cobrado los montos establecidos;

Que lo planteado por el agente Mardones no resulta atendible, atento a que: por un lado, los Artículos 5°) y 6°) del Decreto N° 0082/07, estipulan que el mecanismo transaccional de pago se efectivizaría una vez que la Municipalidad obtuviera el financiamiento necesario, la correspondiente aprobación del endeudamiento y la afectación presupuestaria pertinente; y por otro lado, conforme a la Cláusula Novena del Convenio mencionado, la fecha 31 de agosto de 2007 prevista para la efectivización del pago se transformó en un indicador de tiempo a favor del agente, pero para que éste condicionara la vigencia del acuerdo suscripto, expresamente se estableció que el agente pudiera solicitar que el Convenio quedara sin efecto y continuar con la actuación judicial en trámite;

Que además, la Cláusula Séptima del Convenio suscripto estableció que el pago implica la aceptación del agente del desistimiento de la acción y el derecho, así como de cualquier otra reclamación en el mismo sentido;

Que mediante Nota N° 263/08, la Contaduría Municipal adjunta fotocopia del Convenio Transaccional y/o de Pago correspondiente, del cual surge que no contempla en sus Cláusulas ningún tipo de actualización monetaria;

Que asimismo, informa que según la Cláusula Quinta del

mismo, se estableció que la exigibilidad de lo dispuesto en el Convenio suscripto oportunamente por el agente quedaba supeditada a la homologación judicial o tener por presentado el Convenio por parte del Tribunal Superior de Justicia en los autos correspondientes, razón por la cual se procedió a su pago una vez homologado por el mencionado Tribunal;

Que por Informe N° 1197/08, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos disponga el rechazo del reclamo administrativo interpuesto por el agente MARDONES RICARDO ALBERTO, L.P. N° 1078, según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales -Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales- mediante Dictamen N° 1174/08;

Que el señor Subsecretario de Recursos Humanos (Nota N° 1540/08) remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente; contando con la intervención del señor Secretario de Gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- **MARDONES RICARDO ALBERTO, L.P. N° 1078**, en relación al abono de los intereses por la mora en el pago de las diferencias salariales resultantes del arreglo extrajudicial por las sumas no remunerativas establecidas en los Decretos N°s. 2774/92 y 2401/92; por aplicación de la Cláusula Séptima del Convenio suscripto oportunamente; según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales -Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales- mediante Dictamen N° 1174/08 y lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Informe N° 1197/08) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección Municipal de Recursos Humanos a fin de notificar fehacientemente el presente Decreto al agente Mardones.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Social y Relaciones Institucionales a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
BDN.-



DR. GRACIELA M. L. PEREZ
Secretaría de Coordinación
Subsecretaría de Asesoría
y Asesoría Jurídica

FDO) FARIZANO
DE SOUZA.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1702
Fecha: 23 / 01 / 09